1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede realizar el estudio y documento que debe contener el contrato a suscribir.

El Instituto Municipal de Cultura Popular se creó mediante el Acuerdo Municipal No. 450 de 1947 como una dependencia de la Secretaría de Educación del Municipio. En el Acuerdo Municipal 005 de 1961 reglamentó las funciones del Instituto Popular de Cultura IPC estableciéndose para el desarrollo de la educación artística de tipo extensivo, especialmente para las clases populares.

Mediante Resolución No. 4143.2.21.0618 de 2010 se reconoció al Instituto Popular de Cultura como Institución Artística de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. En consonancia con lo anterior, la Secretaría de Educación otorgó registro para cinco (5) programas de conocimientos académicos en el año 2010, posteriormente los renovó en el año 2015 y 2019, encontrándose estos vigentes hasta el mes de diciembre de 2024. Los programas aprobados son los siguientes:

- Músicas tradicionales y populares
- Danzas folclóricas colombianas
- Teatro
- Artes plásticas
- Fotografía artística.

Posteriormente, mediante Acuerdo Municipal 0313 de 2011 la institución se transformó en establecimiento público del orden municipal denominado Instituto Popular de Cultura en los términos del artículo 70 y siguientes de la ley 489 de 1998, esto es, personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera.

La Misión de la institución es formar integralmente personas críticas en campos específicos de las artes populares mediante procesos académicos de calidad, desarrollo investigativo y programas de interacción con el entorno, promoviendo el desarrollo artístico y cultural que demandan las realidades de nuestra región.

El Instituto se encuentra articulado al Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, mediante la Línea Estratégica, 205. Cali Corazón de las Culturas, con el programa 205002 denominado, Ecosistema Artístico. A través de este programa el IPC le apuntará a ejecutar el proyecto movilizador "Revitalización del Instituto Popular de Cultura" con la consecución de la meta de los siguientes indicadores de producto: (i) Reestructuración administrativa, académica y pedagógica del Instituto Popular de Cultura operando. (ii) Sede para el Instituto Popular de Cultura gestionada y adecuada.

Así mismo, para la ejecución de los procesos de formación, investigación y circulación de creaciones artísticas, la Secretaría de Cultura en articulación con el Instituto Popular de Cultura inscribió en el Plan de Desarrollo los siguientes indicadores de producto:

(i) Semilleros de investigación artística y cultural implementados.
(ii) Jóvenes y adultos en proceso de formación en artes populares y tradicionales.
(iii) Circulación de las creaciones artísticas y culturales, populares y tradicionales en escenarios estratégicos.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, el Concejo de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0521 de 2021, expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la Vigencia Comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, en el cual se incluye el presupuesto del Instituto Popular de Cultura.

Por otro lado, para el desarrollo de su actividad misional de formación e investigación el Instituto Popular de Cultura cuenta con cuatro sedes para su funcionamiento que son: i) sede San Fernando, la cual se encuentra parcialmente utilizada debido a que presenta fallas de tipo estructural en gran parte de su mampostería comprometiendo la seguridad de los usuarios, razón por la cual se ha ordenado su evacuación por parte de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, lo cual obligó al Instituto a tomar en calidad de arrendamiento la casa aledaña a la sede para el funcionamiento de las oficinas administrativas y la oficina de telemática, ii) sede El Porvenir, que corresponde a la sede más antigua dónde se desarrollan las actividades académicas, la cual presenta un deterioro en sus condiciones producto de los años y el uso normal de su infraestructura iii) sede El Lido, recibida en calidad de comodato en el primer trimestre del año 2021 para un período de cinco (5) años y la cual está siendo utilizada para la formación académica principalmente de la Escuela de Música y iv) una última sede entregada en calidad de comodato por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, correspondiente al Edificio Coltabaco ubicado en la Calle 12 No. 1-12, en el centro de nuestra ciudad, la cual estará en proceso de adecuación para su funcionamiento como Institución Educativa.

En el proceso de revitalización del instituto para el año 2021 se ejecutó a precios unitarios las obras de aislamiento y tratamiento acústico de la Sala de Ensayos para la Escuela de Música, de la sede El Lido del Instituto Popular de Cultura, de esta manera se cuenta con un espacio especializado para la formación de los estudiantes de música, garantizando la acústica y la calidad de las clases.

Para garantizar las condiciones idóneas para la formación con calidad de los estudiantes, el desarrollo de las actividades académicas y administrativas; y cumplir con su misionalidad, se hace necesario realizar la compraventa del aire acondicionado nuevo para la Sala de Ensayos de la Sede El Lido. Es importante destacar que los aires acondicionados son aparatos electrónicos que permiten el mejoramiento de las condiciones de temperatura en un lugar cerrado, para generar unas condiciones de confort a las personas que se encuentran en dicho sitio.

Además, estos equipos permiten disminuir o aumentar la temperatura y el nivel de humedad del aire, en espacios como salas de ensayos, salas de sistemas, bibliotecas, laboratorios, cuartos técnicos; con el fin de garantizar ambientes óptimos para el funcionamiento de computadores y aparatos electrónicos.

Dado lo anterior y que el Instituto debe atender la necesidad surgida de realizar la compraventa del aire acondicionado nuevo para la sede El Lido, se requiere contratar una persona natural o jurídica para realizar los suministros, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimientos de aires acondicionados.

2. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000138
Fecha de Expedición: 27 de enero de 2022
Valor: Ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos m/cte. ($8.657.945)
Compromiso que respalda: 2.3.02.01.01.01/517

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa __X__
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
40101700	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1 Objeto del contrato

Compraventa, instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados nuevos para la Sala de Ensayos sede El Lido del Instituto Popular de Cultura.

6.2 Alcance del objeto. No aplica

6.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto estimado es de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($8.657.945), incluidos impuestos y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. Este valor se considera de referencia y determinable para efectos de suscripción del contrato, sin embargo, el valor final será el ejecutado al finalizar el plazo contractual de acuerdo a los servicios solicitados y recibidos a satisfacción durante la vigencia.

Para la determinación del precio unitario se tuvo como referencia las cotizaciones presentadas por empresas especializadas en suministro e instalación de aires acondicionados, las cuales son

DAYRA AIRFRY y SERVIAIRE DE OT, con las cuales se elaboró la Matriz Comparativa y Promedio de precios, para definir el Valor Estimado de Compraventa.

6.5 Forma de pago

El Instituto Popular de Cultura cancelará al contratista el valor del presente contrato en único pago previa entrega de los bienes y servicios solicitados recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

El contratista al presentar su propuesta económica debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Instituto Popular de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual debe realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Los impuestos que se retienen en el momento del pago por parte del Instituto Popular de Cultura son:

Estampilla ProDesarrollo	1%
Estampilla ProUnivalle	2%
Estampilla ProHospital	1%
Estampilla UniPacifico	0.5%
Estampilla ProAdulto mayor	2%
Retención de IVA	
Reteica (en el evento que aplique)	
Retefuente (en el evento que aplique)	

El contratista para efectos de pago deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social (Pensión, Salud, ARL).
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Nota 1: Sin excepción toda factura debe ser expedida a nombre del Instituto Popular de Cultura, identificada con Nit. 900.431.928-3 y el correo electrónico habilitado para la recepción de las facturas electrónicas es financiero@correoipc.edu.co. Sin embargo, se les solicita a los contratistas notificar a la supervisión o el apoyo a la supervisión de la respectiva facturación para que adelante los trámites internos para aprobación y trámite de pago.

6.6 Lugar de ejecución del contrato

Para el suministro e instalación de los aires acondicionados nuevos, se tiene contemplado en la Sede El Lido del Instituto Popular de Cultura, ubicada en la Calle 2A No. 47-150, barrio El Lido del Distrito de Santiago de Cali.

6.7 Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades: 1) Entregar los bienes objeto de este proceso conforme a las especificaciones técnicas descritas en el anexo 4 de la invitación, las fichas técnicas de los productos y la oferta presentada. 2) Una vez firmado el Contrato, en un plazo de un (01) día calendario, el Proveedor debe entregar el Plan de Trabajo y tiempos estimados para el suministro e instalación de los aires acondicionados. 3) Entregar los bienes nuevos y en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato. 4) Asumir los costos de carga, transporte y entrega en el sitio final de suministro e instalación de los elementos en el Instituto. En ningún caso podrá transferirse estos costos a la Institución. 5) Entregar las fichas técnicas de las pruebas de puesta en marcha de los aires acondicionados. 6) El proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes entregados, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de dos (02) días calendario contados a partir del momento de apertura o uso que se dé a los mismos y se adviertan los defectos que impidan uso. 7) El Contratista Proveedor debe entregar un informe de chequeo de cargas de la Edificación, antes y después de instalados los equipos de aires acondicionados de la Sede de El Lido, con el fin de constatar que se garantice el correcto funcionamiento y no afecte el sistema eléctrico de la edificación. 8) Durante la ejecución del contrato disponer de un(a) (1) técnico(a) profesional o laboral en Refrigeración y Aires Acondicionados o equivalente, con una dedicación del 100%. 9) Durante la ejecución del contrato disponer de un(a) (1) técnico(a) electricista o laboral en electricidad o equivalente, que tendrá una dedicación del 30%. 10) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: A) Permitir al Instituto realizar la revisión de los bienes antes de la entrega de estos. B) Disponer de la capacidad logística y humana que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. C) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Instituto a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. D) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa

vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. E) El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. F) Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por las autoridades Distritales y Nacionales, para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus Covid-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de bioseguridad al interior del Instituto y los elementos de protección necesarios para el personal que brinda el servicio. G) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. H) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. I) Informar oportunamente al contratante toda circunstancia que pueda alterar el normal funcionamiento del contrato.

6.9 Supervisión

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Ordenador del Gasto o quien designe el mismo el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades conforme a la Ley.

De igual manera, se contará con profesionales y técnicos vinculados a través de contratos de prestación de servicios que apoyen la actividad de la supervisión, sin perjuicio de la labor principal y autónoma que debe ejercer la (el) supervisor conforme lo establece la ley 1474 de 2011 y demás normas que complementen, reglamenten o modifiquen esta actividad de seguimiento.

El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato a suscribir, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en los estudios previos y la minuta del contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

7.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El Instituto Popular de Cultura requiere el bien y servicio de acuerdo a las siguientes características

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro, instalación y puesta en marcha de los aires acondicionados para Sala de Ensayos de la Sede El Lido	Tipo Mini Split Inverter de 18.000 BTU. Incluye tubería de cobre, aislamiento, grapas de soporte, carga de refrigerante R410, bases de soporte, acometida y materiales eléctricos. Incluye circuito adicional con cinco puntos eléctricos (tomas) en tubería EMT	GLB	2

Los equipos de aire acondicionado que se suministren deben tener al menos una garantía de diez (10) años en el compresor y dos (02) años en partes.

El Anexo 4 detalla la descripción de los artículos, la unidad de medida, la cantidad requerida y se ha dispuesto una casilla para registrar la marca del ítem ofertado para la compra de los aires acondicionados, por lo cual, deberá ser diligenciado y presentado dentro de la oferta del proponente. En el proceso de evaluación y/o posterior el Instituto podrá solicitar la ficha técnica de la marca de los productos ofertados con el objetivo de verificar las características y cumplimiento del mismo, por tal motivo, se le solicita ser acucioso de contar con las fichas técnicas de los productos ofrecidos.

Cuando el proponente en su oferta incluya productos que sean importados deberá garantizar que el proceso de importación se realice conforme a las normas fiscales y aduaneras vigentes del país.

Teniendo en cuenta que los oferentes son peritos y plenos conocedores de los bienes ofrecidos, la responsabilidad de ofrecer única y exclusivamente ítems que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente invitación es del respectivo oferente. Por lo tanto, si, en cualquier parte del proceso precontractual, contractual o pos contractual, se demuestra que los ítems ofrecidos, contratados y/o entregados no cumplen alguna de las especificaciones del ítem, el Instituto podrá rechazarlo, devolverlo y exigir o no la respectiva reposición, sin perjuicio de las sanciones y demás acciones legales que sean pertinentes.

7.2 Personal mínimo requerido

De acuerdo con las obligaciones contractuales para la ejecución del contrato el Instituto exige contar con un(a) (1) técnico(a) profesional o laboral en refrigeración y aires acondicionados o equivalente, que tendrá una dedicación del 100% y un(a) (1) técnico(a) electricista o laboral en electricidad o equivalente, que tendrá una dedicación del 30%.

Previo a la firma del inicio el Instituto requerirá las hojas de vida, tarjeta profesional si aplica y los respectivos soportes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Instituto Popular de Cultura realizó la búsqueda de los Acuerdos Marco en el portal de Colombia Compra Eficiente por su calidad de ser una herramienta de agregación de demanda que permite a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y se pudo determinar que no existe un acuerdo marco de precios para la adquisición, instalación y puesta en marcha de aires acondicionados vigente.

En efecto, teniendo en cuenta que no existe un Acuerdo Marco de Precios y efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía por la siguiente razón:

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina que la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad deberá realizarse el procedimiento de mínima cuantía independientemente de su objeto, por lo tanto, teniendo en cuenta que en la vigencia fiscal del año 2022 para el Instituto Popular de Cultura la mínima es de 28 salarios mínimos legales mensuales que corresponde a veintiocho millones de pesos m/cte. ($28.000.000) y el presupuesto oficial para la presente contratación se ha estimado en OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($8.657.945) incluido impuestos y costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, es procedente realizar proceso de selección del contratista de Mínima Cuantía, según el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.1 Tipo de propuesta técnica. No aplica

8.2 Justificación del tipo de propuesta técnica. No Aplica

9. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad a que la modalidad de selección escogida para adelantar el presente proceso contractual es la mínima cuantía, el factor de escogencia del contratista será aquel proponente que presente oferta económica de menor valor. Cuando se haya seleccionado la oferta con el menor precio, el Instituto Popular de Cultura revisará que además de haber cumplido con las

especificaciones y requerimientos técnicos, cumpla con los requisitos habilitantes que se indican a continuación:

9.1 Capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación y será "HÁBIL" aquella propuesta que cumpla con todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificará "NO HÁBIL". Esta se acreditará con la siguiente documentación:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica) o apoderado, según el caso.
En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, deberá anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

b) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: Los proponentes podrán ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con una expedición no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

El objeto o actividad económica para todos los casos deberá guardar relación directa con el objeto contractual.

La duración de la persona jurídica no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Las personas naturales deberán aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas

donde figure como comerciante inscrito y su actividad se encuentre relacionada con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.

Los proponentes plurales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas naturales o jurídicas según corresponda la naturaleza de cada miembro del consorcio o unión temporal.

Proponentes Extranjeros: Los proponentes extranjeros persona natural o jurídica deberán acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar consorcio o unión temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la existencia y representación legal o a través de copia del **acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello si es del caso. En este último evento se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.**

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberán acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme las normas de legalización emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La persona jurídica que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio (no más de 30 días anteriores al presente proceso) para verificar su existencia y representación legal.

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes, por lo tanto presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la

persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en el presente pliego, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

c) DOCUMENTO CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, los miembros de estas figuras asociativas deben cumplir con los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas según el caso. Se debe aportar el documento de conformación, debidamente suscrito por sus integrantes, donde se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Popular de Cultura.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

d) FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Fotocopia del documento de identidad legal de la persona natural que presenta propuesta o en caso de ser persona jurídica debe aportar documento del representante legal.

e) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana y los representantes legales, deberán presentar fotocopia de la libreta militar.

f) Certificado de Responsabilidad Fiscal Vigente

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

h) Certificado de Antecedentes Judiciales

i) Certificado – Registro Nacional Medidas Correctivas RNMC.

j) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional

k) Fotocopia del Registro Único Tributario Rut expedido por La Dian, en el que se pueda verificar el NIT y se encuentre actualizado en sus actividades económicas.

l) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. I) Acreditación personas jurídicas: El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. II) Acreditación de Personas Naturales: presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de

presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

m) FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: El proponente debe adjuntar en su propuesta el formato único de hoja de vidas de la persona natural o jurídica según sea el caso, debidamente diligenciada y firmada.

n) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)

9.2 Experiencia.

El proponente acreditará su experiencia con certificaciones expedidas por la entidad contratante y deberá cumplir con:

Experiencia	Cuantía
Relacionada con la prestación del servicio relacionado con el objeto contractual del presente proceso. Nota: Deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO, LIQUIDADO Y/O FINALIZADO a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso y deben ser reportados en el formato correspondiente.	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

En el evento de no contar con certificaciones de la entidad contratante y se pretenda acreditar la experiencia con contratos estos se aceptarán únicamente cuando se acompañen de su respectiva acta de liquidación o acta de Recibo Final.

Las certificaciones de los contratos deberán contener los siguientes datos mínimos de Información:

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del contratista.
iii) Objeto del contrato.
iv) Valor del contrato.
v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).

vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (autocertificaciones).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial. La certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia.

9.3 Capacidad técnica. No aplica

9.4 Capacidad financiera. No aplica

9.5 Capacidad organizacional. No aplica

9.6 Capacidad residual. No aplica

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Instituto para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección la propuesta de menor precio ofertado, en razón a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En todos los casos anteriores la aceptación de la oferta procederá únicamente si el proponente ha cumplido con la totalidad de los factores habilitantes.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad realizará la verificación y corrección aritmética de las propuestas. Si en la corrección aritmética el valor es superior al presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA. Las ofertas económicas serán comparadas con el valor total corregido.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

11. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Determinar de manera imprecisa la necesidad por parte del área de origen	No se verifica el alcance de las actividades que se va a cubrir con la contratación	D-Improbable	3 – Moderado	Moderado	Entidad	Validar si el objeto y alcance del contrato son coherentes con los objetivos de la Entidad
2	Específico	Externo	Selección	Corrupción	Colusión. El oferente realice acuerdos colusorios con otros oferentes para entorpecer el proceso de contratación	Suspender el proceso de selección con el fin de determinar las acciones que debe tomar la administración. Se desestabiliza la	D-Improbable	2 – Menor	Bajo	Contratista	Se solicita a los proponentes presentar junto con su oferta el formato "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" en el cual se comprometen a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
						garantía de igualdad de condiciones para los proponentes					o efecto la colusión en el proceso de selección. Estudio de propuestas verificando consistencia y estudio de planteamientos realizados por proponentes
3	General	Interno	Selección	Operacional	Incumplir con los requisitos para iniciar el desarrollo del contrato por parte de la persona a contratar	Retrasar el inicio de suministro e instalación de equipos	C – Posible	3 – Moderado	Alto	Contratista	Evaluar las causas de la decisión y sin perjuicio para el Instituto buscar las medidas que permitan resolver la excepcionalidad. Caso contrario hacer efectivas las pólizas o clausulas respectivas y acelerar nuevo proceso de contratación.
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones y especificaciones técnicas a la entrega de los productos.	Insatisfacción de la necesidad o prestación del servicio sin contraprestación (pago).	C – Posible	3 – Moderado	Alto	Contratista	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No pago oportuno por parte del Contratista a los trabajadores y personal en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho a pesar de que la Entidad haya dispuesto los recursos de forma eficiente.	Incumplimiento de la Normatividad laboral vigente y cláusulas específicas del contrato.	D–Improbable	2 – Menor	Bajo	Contratista	El contratista deberá asumir todos los costos y responsabilidades derivados de reclamaciones laborales de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas. Hacer efectiva póliza de cumplimiento.
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad, equipos defectuosos	Retraso en el desarrollo de las actividades del Contrato.	B - Probable	3 – Moderado	Alto	Contratista	Notificación al proveedor para el cambio de los bienes o hacer efectiva la póliza de cumplimiento.
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Estimación inadecuada de los costos por parte del oferente.	Mayores costos a cargo del contratista.	C – Posible	2 - Menor	Moderado	Contratista	Para la elaboración de la oferta el proponente deberá revisar el inventario propio y la disponibilidad en el territorio nacional para evitar incrementos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
											en los costos de la oferta. Para monitorear deberá hacer la revisión detallada de la propuesta a presentar. Hacer efectiva la póliza de cumplimiento. El IPC no asume mayores costos por estimación inadecuada de los costos imputables al contratista en el momento de presentar su oferta.
8	General	Externo	Ejecución	Económico-Social	Paros, manifestaciones, protestas de diferentes actores que impidan la correcta ejecución del contrato o eventos naturales	Atrasos en el cronograma, parálisis en el desarrollo de las actividades.	B – Probable	3 – Moderado	Alto	Contratista	La supervisión deberá revisar el cronograma y evaluar junto al contratista si la materialización del riesgo imposibilita la ejecución del contrato. Las partes realizarán la revisión del cronograma y efectuarán dentro de los términos las acciones pertinentes que salvaguarden los intereses del Instituto, en todo caso el contratista procurará la protección de las zonas de ejecución de las actividades y materiales a cargo.
9	General	Externo	Ejecución	Económico	El proveedor omitió documentación o requisitos exigidos por el Instituto para la aceptación de la factura.	No pago de la factura presentada por el Proveedor por errores imputables a este en la radicación.	B - Probable	1 – Insignificante	Moderado	Contratista	Estipulación contractual que permita que el proveedor solicite al Instituto los documentos y formatos en los cuales debe radicar su facturación.
10	General	Interno	Ejecución	Económico	Retraso en la transferencia de recursos asignados al IPC en la presente vigencia.	Demora en el pago de las facturas de venta presentadas por el contratista.	D - Improbable	4 - Alto	Alto	Contratista	El IPC deberá adelantar todas las acciones de gestión oportuna para el desembolso de los recursos asignados por parte del Distrito. El contratista acepta que el pago de las facturas depende del flujo de caja proveniente de los recursos transferidos por el Distrito y en consecuencia no habrá lugar al cobro de intereses de mora.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Contagio entre los trabajadores a cargo del contratista.	Incapacidades y retrasos en la ejecución del contrato.	B – Probable	2 – Menor	Alto	Contratista	El contratista deberá garantizar la prestación del servicio con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. De igual forma será el contratista quién asumirá el pago de las prestaciones sociales del personal a su cargo manteniendo indemne al instituto.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir en favor del Instituto Popular de Cultura y ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, las siguientes garantías, en el formato de Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales:

Amparo	Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a suministrar	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por la duración del contrato y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Instituto Popular de Cultura, el Contratista estará en la obligación

de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Instituto Popular de Cultura haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

13. ESTUDIOS Y DISEÑOS. No aplica

14. MADURACIÓN DEL PROYECTO. No aplica.

15. NORMATIVA DEL PROYECTO. No aplica.

16. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, al primer (01) días de febrero de 2022.

Cordialmente,

CAROLINA ROMERO JARAMILLO
Directora

Proyectó: Siul Fernando Aponte Gutiérrez – Ingeniero civil contratista
Proyectó: Jennifer López Rodríguez – Profesional contratista área jurídica JLR
Revisó: Ingrith Yuliana Caicedo – Asesora jurídica contratista